CPIAyA
CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA de la Provincia de Corrientes

**Resolución N° 05/2.025**
Corrientes, 14 de julio de 2.025

**VISTO:** El Decreto Ley N° 3268/57 y Modificatorio N° 44/58 y Decreto N° 2669/72 establecen que el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura se divide en Departamentos independientes entre sí en su funcionamiento y gobierno.

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo en consideración que las Comisiones Directivas de los distintos Departamentos está conformada con los cargos de Tesorero, lo cuales al no administrar dinero no cumplen la función específica que compete a dicho cargo, es lógico considerar que el dicha función fue creada con la finalidad de administrar los fondos del Departamento.

Siendo que tales fondos pueden provenir de aportes de los propios matriculados del Departamento al que pertenecen o mediante fondos volcados por el Directorio del Consejo **(DC)** consistente en un porcentaje o monto a determinar de los ingresos que cada Departamento aporta a las arcas del Consejo Profesional.

Que por ello, considerando necesario asignar fondos a los distintos Departamentos siempre y cuando las finanzas del Consejo lo permitan sin comprometer la sustentabilidad financiera del mismo y en la medida que el ejercicio financiero de la Institución arroje superávit, y en función **exclusivamente a los ingresos por trabajos profesionales registrados que realicen aportes** por los profesionales matriculados, excluyendo todo otro ingreso directo que percibe el Consejo como por ejemplo los ingresos por cobro de matrículas y/o subsidios que pueda recibir la Entidad, etc.

La **CDD** deberá solicitar mediante disposición el importe que necesita destinar de los fondo disponibles que tenga del Departamento, debiendo rendir el destino de los mismos a la **DC,** quien autorizara a Tesorería hacerlo efectivo mediante el dictado de resolución, con oportuna rendición dentro del mes en que se hicieran efectivos los fondos conforme al artículo 4, con el objetivo de mantener una contabilidad unificada y ordenada que facilite la gestión de Tesorera de la

**DC**, como así también evitar otras aperturas de cuentas con sus consiguientes costos.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** El **DC** evaluará en base a su situación financiera mensual la factibilidad de realizar aportes a los distintos Departamentos, evaluando en esa oportunidad la posibilidad (o factibilidad) de un aporte destinado al mantenimiento y mejora de instalaciones existentes o nuevas inversiones que generen beneficios a los matriculados.

**Artículo 2.-** La CD en función (o en base) a las pautas señaladas en los considerandos dispondrá el porcentaje o importe a distribuir en cada mes. El DC mediante resolución dará a conocer el importe total y su distribución por cada Departamento

**Artículo 3.-** -El porcentaje o importe a distribuir entre los Departamentos que disponga el DC surgirá del monto recaudado en el mes inmediato anterior.

**Artículo 4.-** El porcentaje o importe será prorrateado en función (o teniendo en cuenta) a la participación en los ingresos que en concepto de aportes genere cada Departamento en el mes inmediato anterior.

**Artículo 5.-** Cuando existan fondos recaudados por los propios Departamentos en forma directa, por aportes directos de sus matriculados de carácter solidario exclusivamente, dichos fondos serán administrados por la Tesorería del Departamento sin intervención de la Comisión Directiva del Departamento **(CDD)**, sin perjuicio de que deberá comunicarlo fehacientemente a Directorio del Consejo (CD) mediante disposición de CDD del Departamento. Cuando los fondos sean cedidos

por el **DC**, los mismos serán administrados por la **CDD** y rendidos por Tesorera de la CDD a Tesorera de la **DC**.

**Artículo 6.-** Los fondos asignados a los Departamentos serán acreditados y estarán disponibles en una subcuenta perteneciente a la contabilidad del Consejo, serán de libre disponibilidad del Departamento para los fines inherentes a actividades llevadas a cabo por el Departamento, referidos a cursos, participaciones en asociaciones, colegios locales y otros. Todos los gastos o erogaciones deberán ser rendidos y ajustarse estrictamente a su disponibilidad al momento de su erogación, quedando prohibido aplicar gastos a asignaciones futuras.

**Artículo 7.-** La **CDD** solicitara mediante disposición el importe total a destinar de los fondo disponibles del Departamento con rendición del destino al **DC,** quien emitirá resolución autorizando a Tesorería hacerlo efectivo, y que deberá rendirse dentro del mes en que se hizo efectivo conforme al artículo 4.

**Artículo 8.-** Los costos impositivos de pagos, emitidos por pedido de los Departamentos serán contabilizados en concepto de gastos e imputados como egreso al saldo disponible del Departamento.

**Artículo 9.-**Publiquese, regístrese, archívese

Arq. VICTORIA CRUZ
SECRETARIA
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

Ing. Civil GUILLERMO D. ZANINOVICH
PRESIDENTE
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.